

TABLAS SALARIALES AÑO 2009
CONFECCIONADAS PARA 14 PAGAS

GRUPO I: Personal docente

1.1. De 1er. CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.1.1.	PROFESOR / MAESTRO	1.556,31	37,23
1.1.2.	TÉCNICO	1.188,29	32,24

1.2. De 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)			
En régimen de concierto, subvención, ...			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.2.1.	PROFESOR / MAESTRO	1.565,39	37,45
En régimen sin concierto, subvención, ...			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.2.1.	PROFESOR / MAESTRO	1.556,31	37,23

1.3. De EDUCACIÓN PRIMARIA			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.3.1.	DIRECTOR a)	1.565,39	37,45
1.11.1.	DIRECTOR b)	345,10	12,88
1.3.1.	SUBDIRECTOR a)	1.565,39	37,45
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	248,34	11,44
1.3.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.565,39	37,45
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	223,45	10,73
1.3.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.565,39	37,45
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	198,73	9,55
1.3.1.	PROFESOR	1.565,39	37,45
1.3.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.565,39	37,45

ANEXO II
2009

1.4. De EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (EN RÉGIMEN DE CONCIERTO)			
1.4.A. De 1er. y 2º CURSO DE ESO			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.4.A.1.	DIRECTOR a)	1.565,39	37,45
1.11.1.	DIRECTOR b)	345,10	12,88
1.4.A.1.	SUBDIRECTOR a)	1.565,39	37,45
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	248,34	11,44
1.4.A.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.565,39	37,45
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	223,45	10,73
1.4.A.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.565,39	37,45
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	198,73	9,55
1.4.A.1.	PROFESOR	1.565,39	37,45
1.4.A.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.565,39	37,45
<p><i>COMPLEMENTO EQUIPARACIÓN LICENCIADOS: Complemento al salario de 204,66 euros y al trienio de 7,33 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en la disposición adicional segunda de las Tablas Salariales 2009.</i></p>			
1.4.B. De 3er. y 4º CURSO DE ESO			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.4.B.1.	DIRECTOR a)	1.838,27	47,22
1.11.1.	DIRECTOR b)	392,72	18,89
1.4.B.1.	SUBDIRECTOR a)	1.838,27	47,22
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	345,10	16,58
1.4.B.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.838,27	47,22
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	345,10	16,58
1.4.B.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.838,27	47,22
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	280,27	13,46
1.4.B.1.	PROFESOR	1.838,27	47,22
1.4.B.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.838,27	47,22

ANEXO II
2009

1.5. De BACHILLERATO			
EN RÉGIMEN DE CONCIERTO			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.5.1.	DIRECTOR a)	1.838,27	47,22
1.11.1.	DIRECTOR b)	392,72	18,89
1.5.1.	SUBDIRECTOR a)	1.838,27	47,22
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	345,10	16,58
1.5.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.838,27	47,22
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	345,10	16,58
1.5.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.838,27	47,22
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	280,27	13,46
1.5.1.	PROFESOR	1.838,27	47,22
1.5.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.838,27	47,22
<i>COMPLEMENTO BACHILLERATO: Complemento de 76,99 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en el artículo 67.</i>			
EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.5.1.	DIRECTOR a)	1.798,02	46,94
1.11.1.	DIRECTOR b)	382,78	18,79
1.5.1.	SUBDIRECTOR a)	1.798,02	46,94
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	336,38	16,49
1.5.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.798,02	46,94
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	336,38	16,49
1.5.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.798,02	46,94
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	273,19	13,39
1.5.1.	PROFESOR	1.798,02	46,94
1.5.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.798,02	46,94
<i>COMPLEMENTO BACHILLERATO: Complemento de 87,35 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en el artículo 67.</i>			

ANEXO II
2009

1.6. De FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR			
<i>EN RÉGIMEN DE CONCIERTO</i>			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.6.1.	DIRECTOR a)	1.838,27	47,22
1.11.1.	DIRECTOR b)	382,19	18,39
1.6.1.	SUBDIRECTOR a)	1.838,27	47,22
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	335,83	16,13
1.6.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.838,27	47,22
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	321,03	15,59
1.6.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.838,27	47,22
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	273,40	13,12
1.6.1.	PROFESOR TITULAR	1.838,27	47,22
1.6.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR	1.663,65	47,22
1.6.3.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.838,27	47,22
<i>EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO</i>			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.6.1.	DIRECTOR a)	1.719,30	46,94
1.11.1.	DIRECTOR b)	379,98	18,28
1.6.1.	SUBDIRECTOR a)	1.719,30	46,94
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	333,88	16,04
1.6.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.719,30	46,94
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	319,18	15,50
1.6.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.719,30	46,94
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	271,82	13,05
1.6.1.	PROFESOR TITULAR	1.719,30	46,94
1.6.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR	1.613,69	46,94
1.6.3.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.719,30	46,94

ANEXO II
2009

1.7. De PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL O DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.7.1.	DIRECTOR a)	1.838,27	47,22
1.11.1.	DIRECTOR b)	327,47	15,25
1.7.1.	SUBDIRECTOR a)	1.838,27	47,22
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	303,70	14,14
1.7.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.838,27	47,22
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	280,24	13,09
1.7.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.838,27	47,22
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	256,72	12,01
1.7.1.	PROFESOR TITULAR	1.838,27	47,22
1.7.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR	1.663,65	47,22

1.8. De EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO)			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.8.1.	DIRECTOR a)	1.565,39	37,45
1.11.1.	DIRECTOR b)	345,10	12,88
1.8.1.	SUBDIRECTOR a)	1.565,39	37,45
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	248,34	11,44
1.8.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.565,39	37,45
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	223,45	10,73
1.8.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.565,39	37,45
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	198,73	9,55
1.8.1.	PROFESOR	1.565,39	37,45

1.9. De EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.9.1.	DIRECTOR a)	1.556,31	37,23
1.11.1.	DIRECTOR b)	343,10	12,81
1.9.1.	SUBDIRECTOR a)	1.556,31	37,23
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	246,91	11,37
1.9.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.556,31	37,23
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	222,15	10,66
1.9.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.556,31	37,23
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	197,58	9,50
1.9.1.	PROFESOR	1.556,31	37,23
1.9.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO	942,58	31,31

ANEXO II
2009

1.10. OTRO PERSONAL			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.10.1.	PROFESOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS	1.320,33	33,83
1.10.2.	INSTRUCTOR O MONITOR	1.188,29	32,24
1.10.3.	EDUCADOR	1.188,29	32,24

3er. y 4º CURSO DE E.S.O. (EN RÉGIMEN SIN CONCIERTO)			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.11.1.	DIRECTOR a)	1.719,30	46,94
	DIRECTOR b)	390,44	18,79
1.11.2.	SUBDIRECTOR a)	1.719,30	46,94
	SUBDIRECTOR b)	343,10	16,49
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.719,30	46,94
	JEFE DE ESTUDIOS b)	343,10	16,49
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.719,30	46,94
	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	278,66	13,39
	PROFESOR	1.719,30	46,94
	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO	1.613,69	46,94
	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.719,30	46,94

GRUPO II: Personal de Administración y Servicios

2.1. PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Código	Categoría	Salario	Trienio
2.1.1.	JEFE DE ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA	1.219,78	37,65
2.1.2.	JEFE DE NEGOCIADO	1.027,25	32,16
2.1.3.	OFICIAL CONTABLE	980,06	31,79
2.1.4.	RECEPCIONISTA, TELEFONISTA	857,80	31,79
2.1.5.	AUXILIAR	857,80	31,79

2.2. PERSONAL AUXILIAR			
Código	Categoría	Salario	Trienio
2.2.1.	CUIDADOR	895,96	31,79

ANEXO II
2009

2.3. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES			
2.3.A. PERSONAL DE PORTERÍA Y VIGILANCIA			
Código	Categoría	Salario	Trienio
2.3.A.1.	CONSERJE	1.027,07	31,79
2.3.A.2.	PORTERO	895,96	31,79
2.3.A.3.	GUARDA, VIGILANTE	857,80	31,79
2.3.B. PERSONAL DE LIMPIEZA			
Código	Categoría	Salario	Trienio
2.3.B.1.	GOBERNANTE	1.027,07	31,79
2.3.B.2.	EMPLEADO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DE COSTURA, LAVADO Y PLANCHA	857,80	31,79
2.3.C. PERSONAL DE COCINA Y COMEDOR			
Código	Categoría	Salario	Trienio
2.3.C.1.	JEFE DE COCINA	980,06	31,79
2.3.C.2.	COCINERO	934,16	31,79
2.3.C.3.	AYUDANTE DE COCINA	895,96	31,79
2.3.C.4.	EMPLEADO DEL SERVICIO DE COMEDOR	857,80	31,79
2.3.D. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS GENERALES			
Código	Categoría	Salario	Trienio
2.3.D.1.	OFICIAL DE 1ª DE OFICIOS	980,06	31,79
2.3.D.2.	OFICIAL DE 2ª DE OFICIOS	895,96	31,79
2.3.D.3.	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y OFICIOS	857,80	31,79
2.3.E. CONDUCTORES			
Código	Categoría	Salario	Trienio
2.3.E.1.	CONDUCTORES	980,06	31,79

GRUPO III: Personal Complementario Titulado

3. PERSONAL COMPLEMENTARIO TITULADO	
3.1. Titulados superiores	El salario de este personal se equipará al del profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel
3.2. Titulados medios	

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Complemento salarial específico de equiparación para licenciados de 1º y 2º de ESO con los que imparten 3º y 4º de la ESO:

Siempre y cuando se encuentren en posesión del título de licenciado, y este le habilite para dar la materia correspondiente, a los licenciados que imparten 1º y 2º de la ESO en niveles concertados, y con el fin de lograr la progresiva equiparación salarial con los que imparten 3º y 4º de la ESO en niveles concertados, se les aplicará el complemento correspondiente para el salario y el trienio establecido en las tablas salariales.

Segunda. Complemento salarial específico de equiparación para Maestros de 1º y 2º de ESO con los de la enseñanza pública:

A tenor de lo establecido en el Anexo IV de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2009, a los Maestros que imparten 1º y 2º de la Educación Secundaria Obligatoria y con el fin de lograr la progresiva equiparación con los maestros de la enseñanza pública de los mismos cursos, las Administraciones Educativas abonarán en 2009, como mínimo, un 75% del complemento que para esta finalidad se les abona a los maestros de la enseñanza pública.

Con este fin, se negociarán los respectivos Acuerdos autonómicos entre las organizaciones sociales representativas del sector y las Administraciones educativas competentes.

En todo caso, esta obligación queda condicionada a que la Administración Educativa responsable del pago delegado se haga cargo de ella, sin que los Centros Concertados deban abonar cantidad alguna por este concepto.

Tercera. En años sucesivos, el porcentaje de incremento salarial del PAS podrá ser distinto al porcentaje de la partida de "Otros Gastos" del módulo de concertos, por exceso o por defecto, en función de los factores concurrentes en cada ejercicio y como consecuencia de la aplicación de la Disposición Adicional 29 de la LOE.

Cuarta. Las diferencias que las empresas adeuden a sus trabajadores como consecuencia de la aplicación retroactiva desde el 1 de enero de 2009 de las tablas salariales, deberán quedar totalmente saldadas a 31 de diciembre de 2013.